

La nueva ley de tráfico publicada en el Boletín Oficial del estado en fecha 24 de noviembre de 2009, entró en vigor a los 6 meses de su publicación es decir el 25 de mayo de 2010 salvo los artículos referentes a la notificación electrónica y al tablón Edictal de sanciones de Tráfico que entrarán en vigor en el plazo de 1 año, y los efectos de la Ley que sean favorables para el infractor, que entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el BOE.

Pretendemos con esta circular informarles de las novedades más importantes que introduce la nueva Ley.

### NOVEDADES MÁS IMPORTANTES DE LA NUEVA LEY DE TRÁFICO

Se unifica el importe de las sanciones independientemente de donde se cometa la infracción y de quien imponga la multa. Las leves hasta 100 €, las graves 200 €, y muy graves 500 €.

#### Excepciones:

1. Las infracciones referidas a no respetar los límites de velocidad que se regirán por el siguiente baremo:

*Infracción sobre exceso de velocidad captado por cinómetro*

LÍMITE	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	Multa	Puntos	
GRAVE	31	41	51	61	71	81	91	101	111	121	100	-	
	50	60	70	90	100	110	120	130	140	150			
	51	61	71	91	101	111	121	131	141	151	300		2
	60	70	80	110	120	130	140	150	160	170			
GRAVE	61	71	81	111	121	131	141	151	161	171	400	4	
	70	80	90	120	130	140	150	160	170	180			
GRAVE	71	81	91	121	131	141	151	161	171	181	500	6	
	80	90	100	130	140	150	160	170	180	190			
MUY GRAVE	81	91	101	131	140	151	161	171	181	191	600	6	

2. Las sanciones por no identificar al conductor cuyo importe será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.

3. Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico se sancionará con multa de 6.000 euros.

### **DESCUENTO POR PAGO ADELANTADO DE MULTAS**

Hasta ahora el descuento por el pago adelantado era un 30% y ahora pasa a un 50% del importe de la sanción, si no se presenta recurso.

### **ITV DE LOS VEHICULOS**

Las estaciones ITV pedirán acreditación que se posee el seguro obligatorio en cada revisión, ya sea inspección ordinaria o extraordinaria.

### **LA GRUA PUEDE RETIRAR VEHICULOS ESTACIONADOS EN ZONA AZUL**

La grúa podrá retirar los vehículos aparcados en zona azul que no hayan puesto el tiquet para estacionar o bien cuando tripliquen el tiempo abonado.

### **VENTA DEL VEHÍCULO O REALIZAR TRAMITES CUANDO SE TIENEN DEUDAS**

No se podrá realizar ningún trámite relativo a vehículos de los que uno sea titular ante el registro de vehículos cuando consten en el historial impagos de 4 sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves o muy graves.

### **RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DEL TITULAR DEL VEHICULO**

Los titulares de los vehículos con los que se haya cometido una infracción serán responsables subsidiarios en caso de impago de la multa impuesta al conductor, salvo en los supuestos de robo o hurto.

### **MULTA PARA EL TITULAR DEL VEHICULO CONDUcido POR UNA PERSONA SIN CARNE**

Se incluye una sanción para el titular del vehículo que permita que sea conducido por alguien que nunca ha obtenido el permiso de conducir.

### **ELIMINACION DE LA SUSPENSION TEMPORAL DEL PERMISO DE CONDUCIR**

El permiso solo se perderá cuando se pierda el saldo total de puntos.

## INFRACCIONES QUE RESTAN PUNTOS

1. Conducir con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida:
  - Valores mg/l aire espirado, más de 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad más de 0,30 mg/l) . . . . . 6
  - Valores mg/l aire espirado, superior a 0,25 hasta 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad más de 0,15 hasta 0,30 mg/l) . . . . . 4
2. Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos . . . . . 6
3. Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia, de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos . . . . . 6
4. Conducir de forma temeraria, circular en sentido contrario al establecido o participar en carreras o competiciones no autorizadas . . . . . 6
5. Conducir vehículos que tengan instalados mecanismos o sistemas encaminados a inhibir la vigilancia del tráfico, o que lleven instrumentos con la misma intención, así como de inhibición de sistemas de detección de radar . . . . . 6
6. El exceso en más del 50 por ciento en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50 por ciento en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre . . . . . 6
7. La participación o colaboración necesaria de los conductores en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad . . . . . 6
8. Conducir un vehículo con un permiso o licencia que no le habilite para ello . . . . . 4
9. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación u obstaculizar la libre circulación . . . . . 4
10. Incumplir las disposiciones legales sobre prioridad de paso, y la obligación de detenerse en la señal de stop, ceda el paso y en los semáforos con luz roja encendida . . . . . 4
11. Incumplir las disposiciones legales sobre adelantamiento poniendo en peligro o entorpeciendo a quienes circulen en sentido contrario y adelantar en lugares o circunstancias de visibilidad reducida . . . . . 4
12. Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas . . . . . 4
13. Efectuar el cambio de sentido incumpliendo las disposiciones recogidas en esta Ley y en los términos establecidos reglamentariamente . . . . . 3
14. Realizar la maniobra de marcha atrás en autopistas y autovías . . . . . 4
15. No respetar las señales de los Agentes que regulan la circulación . . . . . 4
16. No mantener la distancia con el vehículo que le precede . . . . . 4
17. Conducir utilizando cascos, auriculares u otros dispositivos que disminuyan la atención a la conducción o utilizar manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación. Conforme a los avances de la tecnología, se podrán precisar reglamentariamente los dispositivos incluidos en este apartado . . . . . 4
18. No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección . . . . . 3
19. Conducir un vehículo teniendo suspendida la autorización administrativa para conducir o teniendo prohibido el uso del vehículo que se conduce . . . . . 4
20. excesos de velocidad según tabla adjunta al inicio . . . . . 4

## PROCEMIENTO

### RESUMEN DEL NUEVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR



### PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Hay una reducción del plazo de prescripción de las infracciones graves y muy graves de 12 a 6 meses. Para las infracciones leves el plazo de prescripción continúa siendo de 3 meses. La administración ha de enviar la notificación dentro de este periodo.

### AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE COBRO DE LAS SANCIONES

Se amplía de uno a cuatro años el plazo que la administración tiene para exigir el importe de la multa no abonada por el infractor, y se dispone la responsabilidad subsidiaria del titular, para aquellas multas que no sean pagadas por el conductor.

### NOTIFICACION DE MULTAS POR CORREO ELECTRONICO

Substitución del domicilio fiscal por correo electrónico (Dirección electrónica vial) y la notificación electrónica con efectos legales obligatoria para empresas titulares de vehículos y voluntaria para personas físicas. Las notificaciones se harán dos veces en papel y una en formato electrónico antes de su remisión al tablón edictal de sanciones de tráfico (TESTRA), web certificada de nueva creación para todas las sanciones. (entrará en vigor el 25 de noviembre de 2010)